



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SEDE ECUADOR DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO ESPE

INTERVINIENTES

La sede Ecuador de la **Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO**, Ecuador, representada legalmente por su Director Doctor Juan Ponce J., por una parte; y por otra, la **Escuela Politécnica del Ejército, ESPE**, legalmente representado por su Rector General de Brigada Ingeniero Carlos Rodríguez Arrieta, acuerdan suscribir el convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, es un organismo académico internacional de carácter intergubernamental, regional y autónomo, fue constituida por los Estados de América y El Caribe en 1957 para promover la enseñanza superior, la investigación y la discusión de la realidad de los países del continente y cooperación técnica y científica con entidades públicas y privadas, a través de las Sedes y Programas que mantiene en varios países de la región.

La Sede Académica en el Ecuador (FLACSO-Ecuador) fue establecida mediante acuerdo entre el Gobierno del Ecuador y la FLACSO, publicado en el Registro Oficial No. 78 del 3 de diciembre de 1979. FLACSO-Ecuador contempla la realización de varios programas docentes de Postgrado y de investigación con una orientación y alcance subregional andinos. Para cumplir con este programa, la FLACSO-Ecuador ha previsto, y está facultada por sus estatutos para establecer relaciones de cooperación con otras instituciones afines.

- 1.2 La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.





SEGUNDA: OBJETO.

Considerando que la FLACSO-Ecuador y la ESPE comparten el objetivo de apoyarse mutuamente; que la cooperación académica, la investigación y la vinculación con la colectividad son un medio para alcanzar tal objetivo; por lo que la FLACSO-Ecuador y la ESPE se proponen desarrollar actividades conjuntas.

La FLACSO-Ecuador y la ESPE se prestarán mutua colaboración en la planificación y ejecución de actividades académicas, que sean de interés común para ambas instituciones. Esta Colaboración será sujeta a los reglamentos y normas de cada institución, con especial interés en las siguientes:

- 2.1. Actividades de docencia de Postgrado destinadas al perfeccionamiento de profesionales.
- 2.2. Intercambio de personal académico.
- 2.3. Facilidades para que sus investigadores visiten temporalmente la Sede de la otra parte, para efectuar actividades de investigación en el medio local.
- 2.4. Realización de eventos de discusión y difusión sobre temas de relevancia para los países de la región andina.
- 2.5. Investigación en ciencias sociales referente al área andina.
- 2.6. Intercambio de información sobre las actividades de docencia, investigación y difusión que realicen las partes.
- 2.7. Difusión recíproca de sus programas y actividades.
- 2.8. Intercambio de información acerca de los fondos bibliográficos de ambas instituciones.
- 2.9. Producción y edición de publicaciones conjuntas que den a conocer los resultados de investigaciones o coloquios realizados conjuntamente o por separado por las dos instituciones.
- 2.10. Difusión y promoción en la región de publicaciones de ambas instituciones e intercambios de éstas.
- 2.11. Intercambio de experiencias en la Gestión Institucional.

TERCERA: RESPONSABILIDADES.

Para la realización de cada actividad en colaboración, se suscribirán convenios específicos, sustentados en proyectos, en los que se detalle el cronograma, presupuesto, recursos, responsabilidades de las partes, forma de financiamiento y otros acuerdos, según corresponda. Para el caso que se trate de actividades de servicios o consultoría corresponderá aplicar las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





El convenio no podrá invocarse por ninguna de las partes para actividad alguna, sin que exista consentimiento expreso de ambas partes en el marco de los convenios específicos o canjes de notas específicas.

Las partes pueden realizar las consultas mutuas que estimaren pertinentes sobre las cuestiones de su competencia que sean de interés para cualquiera de las instituciones.

CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes nombrarán y harán conocer por escrito el/la coordinador/a de su parte, constituyéndose en un grupo permanente de trabajo, para la ejecución del presente Convenio de Cooperación.

QUINTA: PLAZO.

La vigencia de este Convenio será de cinco años a partir de la fecha de suscripción. El Convenio se renovará previa comunicación entre ambas partes. El convenio podrá ser modificado o ampliado por la voluntad de las partes.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio perderá vigencia por la voluntad de una de las partes, siempre y cuando se comunique su decisión a la contraparte por escrito y con antelación de seis meses y sin perjuicio de las acciones en ejecución, siempre y cuando ello no contravenga lo estipulado en el convenio.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la

